



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 017 DE 2025**

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 7

Código: 100.02-017-2025

**ACUERDO No.017
(Noviembre 27 de 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 109 DEL DECRETO 111 DE 1996, NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DEL 2012, ACUERDO MUNICIPAL No. 035 DE 2013, Y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política expresa en el numeral 4 del artículo 313 que corresponde a los Concejos: "4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

El numeral 9 del artículo 32 de la Ley 134 del 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, expresa: "Artículo 32 - ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Basados en las facultades otorgadas en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, se actualizó el acuerdo municipal No. 084 de 1996 "Estatuto Presupuestal del Municipio", con la aprobación del Acuerdo No.035 de Noviembre 23 del 2013, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto para el Municipio de San Gil", teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011, la Ley 1483 del 2011, la Ley 1530 de 2012, las cuales dictan normas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal. Igualmente, teniendo en cuenta la Resolución 1355 del 1 de junio de 2020, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por la cual se modifica la Resolución no. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus DESCENTRALIZADAS - CCPET", así como la Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-0048 del 30 junio de 2021 "Por la cual se modifica el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes Públicos, se adopta la Versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se prorroga el término para el reporte de la programación y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 017 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 7

Código: 100.02-017-2025

ejecución del presupuesto ordinario y del presupuesto del Sistema General de Regalías, para el primer y segundo trimestre de la vigencia 2021, y se autoriza la apertura de la plataforma CHIP de las categorías CGR Presupuestal, CGR Regalías y CGR Personal y Costos de la vigencia 2020."

Los manejos presupuestales no reglamentados en el Acuerdo No. 035 de 2013, se aplicarán de acuerdo con las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden territorial y nacional, inmersos en el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Las proyecciones y los lineamientos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, están en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de San Gil- "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INFLUYENTE 2024-2027", con el Plan de Desarrollo Departamental- "Es tiempo de Santander 2024-2027", Plan de Desarrollo Nacional " Colombia, Potencia Mundial de la Vida 2022-2026".

Como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el primero (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

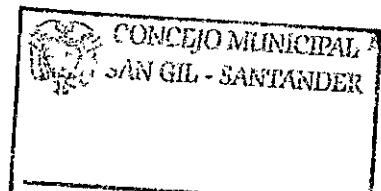
Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Presupuesto Anual de Ingresos del Municipio de San Gil, para la Vigencia Fiscal de Dos Mil Veintiséis (2026) en la suma de: CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (107.960.258.568,00) m/cte.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	107.960.258.568,00
1	INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	50.295.641.277,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	49.031.404.225,00
1.1.01.	INGRESOS TRIBUTARIOS	33.107.090.286,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.924.313.939,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1.264.237.052,00
1	INGRESOS FONDO LOCAL DE SALUD	57.664.617.291,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto Anual de Gastos del Municipio de San Gil, para la Vigencia Fiscal de Dos Mil Veintiséis (2026) en la suma de: CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (107.960.258.568,00) m/cte.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 017 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 7

Código: 100.02-017-2025

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2	TOTAL GASTOS	107.960.258.568,00
2.1	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	20.675.037.292,00
C.2.1	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	862.044.237,00
P.2.1	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	334.807.200,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	3.422.672.515,00
2.3	INVERSIÓN	25.001.080.033,00
2.	GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD	57.664.617.291,00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas establecidas en el Decreto 568 de 1996, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1530 de 2012 y la Resolución 1355 de 2020 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Acuerdo Municipal 006 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL. "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024-2027" y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 – 2027

ARTÍCULO CUARTO. - El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias recibidas, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Establecimientos Públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal de 2026.

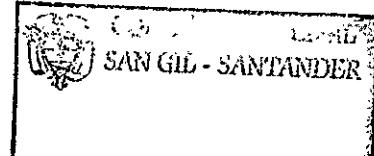
ARTÍCULO QUINTO. - Prohíbase tramar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO SEXTO. - Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del municipio con recursos propios se utilizarán para atender gastos de los mismos sectores provenientes y serán reembolsados al tesoro del municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - El programa Anual de Caja armoniza la estacionalidad de los ingresos con los pagos de la Administración Municipal. Los ordenadores del gasto podrán adquirir compromisos hasta el monto autorizado en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO NOVENO. - Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear e incrementar salarios, bonificaciones,





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 017 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 7

Código: 100.02-017-2025

sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO - El representante legal y el ordenador del gasto deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones.

ARTÍCULO ONCE. - La Alcaldía Municipal podrá pactar anticipos en los contratos únicamente cuando cuenten con disponibilidad de recursos según el flujo de caja de tesorería.

ARTÍCULO DOCE. - Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, los órganos y entidades del municipio podrán efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan.

ARTÍCULO TRECE. - Todas las rentas propias que perciban el municipio y los establecimientos públicos deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas por su respectiva tesorería.

ARTÍCULO CATORCE - El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el concejo, municipal, correcciones de leyendas necesarias y errores aritméticos. De igual forma el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En las disposiciones Generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo.

El Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle desagregado de la composición de las rentas y las apropiaciones, aprobadas por el Concejo Municipal para la Administración Central, el Concejo, la Personería municipal y los establecimientos públicos para el año fiscal de que se trate.

ARTÍCULO QUINCE. - Las presentes disposiciones generales rigen para la Entidades que conforman la Administración Central, y se aplica a todos los recursos del Presupuesto Anual Municipal.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a los fondos especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos las normas que expresamente los mencionen.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. 017 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 7

Código: 100.02-017-2025

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para 2026 se clasifican y definen de la siguiente forma

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

El presupuesto de rentas del Municipio de San Gil está compuesto por Ingresos corrientes y estos a su vez por Tributarios y No Tributarios e Ingresos de Recursos de capital., de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1355 de 1 de junio de 2020 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 3832 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS -CCPET.", resolución reglamentaria orgánica No. REG-ORG-0048 del 30 de junio de 2021 por la cual se modifica el plazo para la aplicación del régimen de contabilidad presupuestal pública (RCPP) a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, se adopte la versión 3.0 del catálogo integrado de clasificación presupuestal (CICP) y Resolución reglamentaria orgánica número 3469 del 18 de noviembre de 2024, *por la cual se actualizan los anexos para la Versión 7.0 del Catálogo Integrado De Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP), con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos.*

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE GASTOS DEL MUNICIPIO

El presupuesto de gastos del Municipio de San Gil está compuesto por los gastos funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2372 de Septiembre 9 de 2022 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET" y Resolución reglamentaria orgánica número 3469 del 18 de noviembre de 2024, por la cual se actualizan los anexos para la Versión 7.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y se modificó el plazo para la aplicación del régimen de contabilidad presupuestal pública (RCPP) con el principio de caja, para los particulares que manejen fondos o bienes públicos.

ARTÍCULO DIECISEIS. - El año fiscal comienza el 1º. de Enero del 2026 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 017 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 7

Código: 100.02-017-2025

ARTÍCULO DIECISIETE. - La Secretaría de Hacienda constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 de 2025 no se hubieren cumplido, siempre y cuando hayan sido legalmente contraídos por cada una de las secretarías del Municipio de San Gil, ajustándose al procedimiento establecido en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Igualmente, se constituirán a 31 de diciembre de 2025 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, cumpliendo con lo contenido en el Acuerdo Municipal No. 035 de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San Gil.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Secretaría de Hacienda Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2026, sin cambiar la destinación de recursos.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

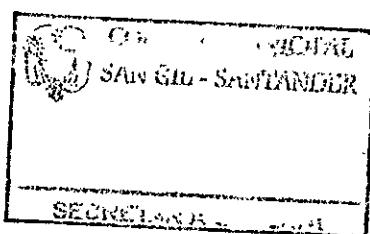
COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

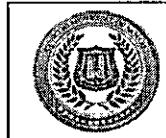
Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIMADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 017 DE 2025

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 7 de 7

Código: 100.02-017-2025

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

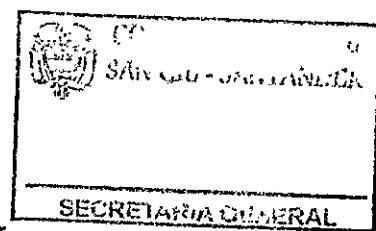
Que el ACUERDO No.017 de noviembre 27 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)”. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 7 de noviembre y segundo debate el día 27 de noviembre de 2025, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 017 DE 2025

F:60.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS,
GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA
LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO
(31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)"**

Recibido en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día dos (2) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,

ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL**

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
San Gil
SECRETARIA PRIVADA

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 017** del veintisiete (27) de noviembre del año 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue **SANCIONADO** el día cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

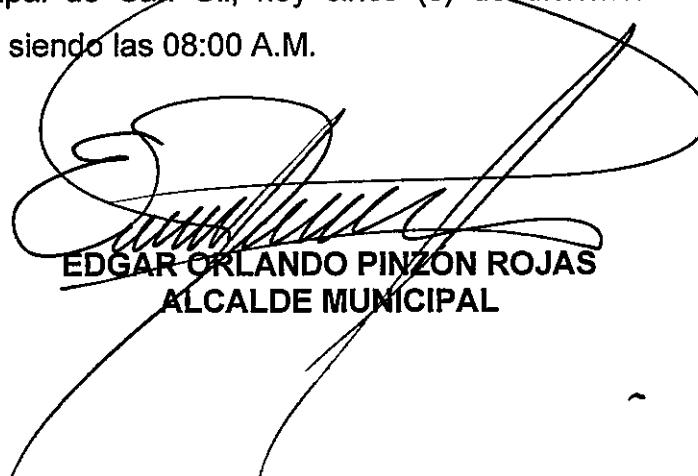
"PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE"
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 017 DE 2025	F:60.AP.GC
VERSIÓN: 0.1		
FECHA: 12.08.22		

CONSTANCIA DE FIJACION ACUERDO No. 017 DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS,
 GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA
 LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO
 (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)"**

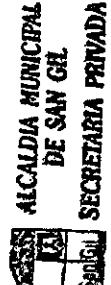
CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 017 del 27/11/2025, para conocimiento general, se fija en cartelera de vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, hoy cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 A.M.



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

Secretaría Privada	
	Fecha de Fijación:
MUNICIPIO DE SAN GIL	05 de Diciembre de 2025
	Hora:
	08:00 A.M.

S.MH.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

Versión: 2.0

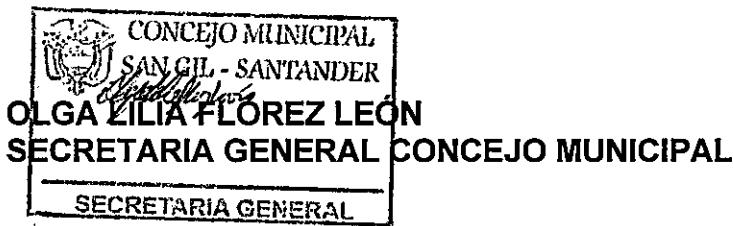
Fecha: 2019

Página 1 de 1

Código: 100.02-017-2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El ACUERDO No.017 de noviembre 27 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).", se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El ACUERDO No.017 de noviembre 27 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).", se desfija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 15:00 horas del día primero (01) de enero del año dos mil veintisés (2026).

